



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000305 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 3067221 - Exp. N° 2802030, de fecha 14 de mayo del 2026, el Informe N° 096-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de mayo del 2026; sobre regularización de Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 ***Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado***.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 - JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, La Solicitud de Registro de Doc. N° 3067221 - Exp. N° 2802030, de fecha 14 de mayo del 2026, la servidora – CAS del Gobierno Regional Tumbes, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**, quien solicita Licencia por Enfermedad, adjuntando a la presente los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedidos por el Hospital – I. Carlos Cortez Jiménez – Tumbes EsSalud y el Hospital III Cayetano Heredia – Piura EsSalud. Asimismo, se da a conocer que la servidora en mención tiene NOVENTA Y UNO (91) días acumulados de licencia por enfermedad, por lo que deberá pasar al subsidio.

- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00020126-26, en el que se le otorga VEINTISEIS (26) días de licencia, a partir del 27 de enero hasta el 21 de febrero del 2026.





« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000305 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **22 JUN 2026**

- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014646-26, otorgándole TREINTA (30) días de licencia, a partir del 22 de febrero hasta el 23 de marzo del 2026.
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014647-26, otorgándole TREINTA (30) días de licencia, a partir del 24 de marzo hasta el 22 de abril del 2026.
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014648-26, otorgándole CINCO (5) días de licencia, a partir del 23 de abril hasta el 27 de abril del 2026.

Que, mediante Informe N° 096-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de mayo del 2026, la jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos, que es procedente otorgar la licencia por enfermedad a la trabajadora – CAS del Gobierno Regional Tumbes, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**; y mediante proveído emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dispone proyectar el acto resolutorio de Licencia por Enfermedad.

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "**Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente**", asimismo, corresponde señalar que, el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo en mención, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones.

Que, el inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 15 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: "**El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000305 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

Que, el numeral 4) del literal A del artículo 55 del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, establece a la licencia por enfermedad o accidentes comprobados, como licencia con goce de remuneraciones. Que, asimismo, el artículo 56 señala que: *El/la servidor/a que sufriera enfermedad o accidente que conlleve hospitalización de emergencia; deberá justificar con certificado médico, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de su reincorporación a su centro de trabajo, de no hacerlo se le considerará como inasistencia injustificada, sujeta a los descuentos establecidos por Ley y las sanciones dispuestas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*

Que, el artículo 48 del mismo cuerpo legal señala que: *“El certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) emitido por EsSalud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal. Es responsabilidad del/de la servidor/a civil realizar el respectivo visado y canje del certificado médico particular por el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año”.*

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que lo solicitado por la trabajadora, se encuentra regulado por la normativa antes citada, por lo que, corresponde otorgar a la trabajadora contratada – CAS del Gobierno Regional Tumbes, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**, licencia por enfermedad. Asimismo, es de precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000305 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, a favor de la trabajadora – CAS del Gobierno Regional Tumbes, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**; adjuntando a la presente los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedidos por el Hospital – I. Carlos Cortez Jiménez – Tumbes EsSalud y el Hospital III Cayetano Heredia – Piura EsSalud. Asimismo, se da a conocer que la servidora en mención tiene NOVENTA Y UNO (91) días acumulados de licencia por enfermedad, por lo que deberá pasar al subsidio.

- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00020126-26, en el que se le otorga VEINTISEIS (26) días de licencia, a partir del 27 de enero hasta el 21 de febrero del 2026.
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014646-26, otorgándole TREINTA (30) días de licencia, a partir del 22 de febrero hasta el 23 de marzo del 2026.
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014647-26, otorgándole TREINTA (30) días de licencia, a partir del 24 de marzo hasta el 22 de abril del 2026.
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014648-26, otorgándole CINCO (5) días de licencia, a partir del 23 de abril hasta el 27 de abril del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la trabajadora - CAS, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Daniel Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

